

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 27 DE MARZO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales:

D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas

Sra. Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados, con la siguiente rectificación, a propuesta de la Sra. Presidenta:

En el turno de ruegos y preguntas, D. Juan Cruz Vidal alude en su intervención, a propósito de la necesidad de que los empleados públicos de la Diputación soliciten la compatibilidad para ejercer una segunda actividad, a que existe el caso de un funcionario de la Diputación de Valladolid que dirige obras de planes provinciales de la Diputación de Palencia como técnico y que en internet puede verse que alguno de los empleados de la Diputación tiene despacho de arquitectura, de lo que puede deducirse que se encuentran en situación de incompatibilidad.

SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD

Por la Presidencia se retiran las propuestas de aprobación de los convenios entre la Diputación Provincial y las entidades sin ánimo de lucro Centro Cultural de Sordos, Fundación San Cebrián, Hermanos Ortega Arconada, Asociación de Laringectomizados de Palencia, Asociación de Esclerosis Múltiples y Federación de Jubilados de Palencia, así como la propuesta de aprobación del convenio con los ayuntamientos de la provincia para la continuidad del Programa Crecemos, que figuran en el Orden del Día, a fin de que se incorporen a los expedientes los correspondientes informes de Intervención.

## DESARROLLO AGRARIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA CHURRA, "ANCHE", PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA Y PROMOCIÓN DE LA RAZA CHURRA.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, el Sr. D. Eduardo Páramo Ibáñez, como Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra, en el ejercicio de las competencias atribuidas en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en Palencia, el día 17 de febrero de 2006 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la conservación y mejora de la Raza Ovina Churra, raza autóctona emblemática incluida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, que cuenta en nuestra provincia tanto con rebaños dedicados a la "producción lechera y de cordero lechal" como solamente de "cordero lechal".

La Asociación Nacional de Criadores de Ganado Churro (ANCHE), agrupa a los criadores de ganado ovino de la raza Churra y desde 1971 fomenta la cría y mejora de la raza, gestionando el Libro Genealógico de la Raza.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar la raza churra en la provincia con actividades y programas ejecutados en colaboración con ANCHE, como la ayuda a para sufragar los costes originados en las ganaderías palentinas que han utilizados las técnicas de inseminación artificial ovina, subvención a la Feria ganado Churro organizada por ANCHE, establecimiento de un rebaño de alto valor genético para la producción de lechazos en la Finca Dehesa de Tablares perteneciente a esta Diputación, y colaboración en la valoración de reproductores a través de la realización de un esquema de selección genética basado en la identificación individual, en el control genealógico de sus efectivos y en el control lechero individual.

Por ello, los abajo firmantes estiman necesaria la realización de actividades de mejora de la raza ovina Churra y su divulgación en el sector ganadero en nuestra Provincia y Comunidad, adoptando el acuerdo de concertar su participación y celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Churro (en adelante ANCHE) con CIF: G34006981 que se ocasionen con motivo de la ejecución de actividades de mejora y promoción de la raza Churra en la provincia de Palencia,

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio y en especial a aquellas encaminadas a:

- Fomentar el desarrollo de los Programas de Mejora Genética mediante la técnica de inseminación artificial, en sus modalidades de inseminación artificial cervical e intrauterina, en ovino selecto Churro de Palencia, y el reparto de sementales ovinos de raza Churra, según el esquema de selección.

- Contribuir a la mejora genética de la raza Churra a través de su esquema de selección para carne mediante la puesta en marcha de un "rebaño élite" que concentre las mejores ovejas y sementales de la raza Churra aptitud cárnica como base para la selección de futuros machos reproductores.

- Contribuir a difusión de la mejora obtenida por ANCHE a todos los ganaderos y público en general mediante la colaboración en el patrocinio de: La Feria del Ganado Ovino Churro, el Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro que anualmente celebra ANCHE, y las Jornadas específicas para la difusión de la raza.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actividades a realizar durante la ejecución de este Convenio son las que se relacionan a continuación:

##### La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula séptima del mismo.

- Participar en la creación de un "Rebaño de élite" aptitud carne, localizado en la Finca Dehesa de Tablares, permitiendo el acceso a las instalaciones ganaderas y manejo del rebaño de Diputación a los técnicos de ANCHE previa comunicación al Servicio de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente de Diputación.

- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

ANCHE se compromete realizar durante la ejecución de este Convenio las que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD 1ª: DESARROLLO DE UN "REBAÑO DE ÉLITE" EN LA FINCA DEHESA DE TABLARES.

Uso del rebaño de ganado Churro aptitud carne, perteneciente a la Diputación de Palencia, para la el desarrollo de un "rebaño élite" en la Finca Dehesa de Tablares.

Mediante:

- Introducción de hembras de raza churra aptitud carne de explotaciones incluidas en el Núcleo de Selección de la Raza Churra y propiedad de ANCHE, calificadas como madres de futuros reproductores o incluidas dentro de al menos el 2% mejor de la ganadería de origen.

Las hembras introducidas tendrán un valor genético superior a 115 y cuatro partos, genotipado de resistencia a Scrapie (al menos un alelo ARR), serán negativas serológicamente a B.mellitensis y B. ovis, paratuberculosis, Agalaxia contagiosa, Maedi visna y negativas a antígeno de Border, y procederán de rebaños con la calificación de brucelosis M4. Las hembras seleccionadas pasarán a ser propiedad en usufructo de Diputación una vez incorporadas al rebaño y superado el periodo de cuarentena.

- Se notificará previamente a la entrada de los animales en la Finca Dehesa de Tablares el número de animales a introducir, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética de la hembra, resultados de las pruebas serológicas realizadas, adjuntándose copia de las mismas, y la fecha prevista de entrada.

- Introducción de machos de raza churra aptitud carne, propiedad de ANCHE, calificados como futuros reproductores, y que procediendo de la bolsa de machos no han sido adquiridos por los ganaderos o que siendo propiedad de ANCHE procedan de otras ganaderías si son de alto valor genético. Los machos introducidos tendrán genotipado de resistencia a Scrapie (al menos un alelo ARR), serán negativos serológicamente a B.mellitensis y B. ovis, paratuberculosis, Agalaxia contagiosa, Maedi visna y antígeno de Border, y procederán de rebaños con la calificación de brucelosis M4. Los machos introducidos pasarán a ser propiedad en usufructo de Diputación una vez incorporados al rebaño y superado el periodo de cuarentena, pudiendo volver a retornar a la bolsa de machos si así se considera.

- Se notificará previamente a la entrada de los animales en la Finca Dehesa de Tablares el número de animales a introducir, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética del macho, resultados de las pruebas serológicas realizadas, adjuntándose copia de las mismas, y la fecha prevista de entrada.

- Uso de la técnica de inseminación artificial con las hembras de mayor valor genético y machos del esquema de selección. Se realizarán al menos dos inseminaciones anuales. Los machos resultantes de la inseminación se identificarán y valorarán para su

selección y traslado al centro de machos como posibles sementales selectos o a la "bolsa de machos" para su reparto entre los ganaderos asociados a ANCHE. Los machos no seleccionados quedarán en el rebaño para su venta o uso como sementales propios.

Las hembras procedentes de la inseminación quedarán en la explotación para su uso como futuras madres de reproductores.

En el caso de solicitud justificada por parte de ganaderos asociados a ANCHE donantes de machos o hembras para la selección, alguna de las hembras procedentes de monta natural nacidas en la explotación de Tablares podrá entrar a formar parte de la "bolsa de machos" para su reparto entre dichos ganaderos asociados a ANCHE.

- El número de hembras con destino a la "bolsa de machos" se acordará previamente entre los técnicos de Diputación y los técnicos de ANCHE, una vez valorada dicha solicitud y vistas las necesidades de reposición de la explotación de la Finca Dehesa de Tablares,

- Las fechas de inseminación y número de hembras a inseminar se acordarán previamente entre los técnicos de Diputación y los técnicos de ANCHE.

• Identificación electrónica de los animales y gestión de bases de datos. Colocación de bolos ruminales e introducción de los datos en la base de datos informatizados. Control genealógico.

- Una vez identificados los animales y colocados los bolos se notificará el número de animales identificados actualizando la base de datos.

**ACTIVIDAD 2ª: FOMENTAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA MEDIANTE LA TÉCNICA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y EL REPARTO DE REPRODUCTORES ENTRE LOS GANADEROS.**

Utilización de las técnicas de inseminación artificial intrauterina o cervical en las ganaderías de la provincia de Palencia, tanto en el esquema carne como leche, facilitando y acelerando la mejora genética de la raza; así como reparto de reproductores valorados positivamente entre los ganaderos para la renovación de su rebaño.

Mediante:

• Inseminación de las hembras de las ganaderías de ANCHE, identificación de los hijos procedentes de las mismas, calificación, control y valoración de estos para su posible uso como sementales.

• Venta entre los ganaderos asociados a ANCHE de aquellos sementales, procedentes de padres y madres de alto valor genético, que no habiendo llegado al 10% de los machos mejor calificados por la Comisión de Admisión de Machos del esquema de selección, son destinados al uso en monta natural en la denominada "bolsa de machos". Esta venta se realizará al menos una vez al año.

**ACTIVIDAD 3ª: DIVULGAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DEL OVINO CHURRO ENTRE EL SECTOR GANADERO Y LA POBLACIÓN.**

Organización y realización de actividades dirigidas a divulgar el papel que juega la correcta gestión y conservación de la raza autóctona Churra en la sociedad actual, así como fomentar una mayor difusión y divulgación del Programa de Mejora Genética del Ganado Ovino Churro entre los ganaderos de la región con el fin de hacerles partícipes de los avances en el mismo.

Mediante:

- Realización de la Feria del Ganado Churro y del Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro en el Mercado de Ganado propiedad de la Diputación de Palencia.

- Se presentará la solicitud previa para el uso de las instalaciones con antelación suficiente, indicando la fecha prevista para la realización de la Feria.

- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Realización de la Bolsa de Sementales del esquema de selección carne y de selección leche de la raza Churra para la venta de sementales.

En caso de realizarse la "Bolsa de Sementales" en el Mercado Ganadero propiedad de la Diputación de Palencia o en la Finca Dehesa de Tablares, se presentará la solicitud previa para el uso de dichas instalaciones con antelación suficiente, indicando la fecha prevista para su uso. En este caso en todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Realización de al menos una jornada divulgativa anual en las que se realizará una charla-debate temática junto a una exposición didáctica o una visita-excursión a la finca Dehesa de Tablares, dirigida a conseguir los objetivos de promoción y divulgación.

- Las fechas de la jornada divulgativa y su temática, así como los participantes a la misma se acordarán previamente en la Comisión Técnica.

- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Elaboración de boletines con contenido técnico relativos a las actividades realizadas dentro del Programa de Mejora Genética en Ovino Selecto Churro, así como elaboración de Catálogos de machos y de hembras madres de machos.

- En los boletines y catálogos figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Difusión y divulgación de las actividades y Ferias realizadas entre los periódicos, revistas y otros medios públicos informativos locales o regionales.

- En todos los soportes publicitarios (folletos, carteles, prensa, radio, etc.) figurará "CON EL PATROCINIO DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA" y el escudo institucional.

- Mantenimiento y actualización de contenidos de una página web de acceso público de ANCHE donde se recojan los aspectos técnicos básicos de las actividades realizadas en el rebaño de la Finca Dehesa Tablares y su papel en el Esquema de Selección de Carne de la Raza Churra.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48902 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 17.000 euros, pudiéndose librar un anticipo del 50% de este importe, es decir, 8.500 euros con

carácter anticipado, sin la presentación de garantías, previa solicitud y resolución del Diputado delegado de Hacienda que ordene el pago de dicho anticipo y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ANCHE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

- Fomentar el desarrollo del programa de mejora genética mediante la técnica de inseminación artificial y el reparto de sementales entre los ganaderos. Hasta 10.400 € en concepto de gastos por inseminación artificial en las ganaderías palentinas.

- Divulgar el desarrollo del programa de mejora genética del ovino churro entre el sector ganadero y la población. Hasta 6.600 € en concepto de gastos por ferias, concursos y jornadas divulgativas.

Se podrán permitir variaciones en cuanto a la distribución económica contando con la conformidad de la Comisión de Seguimiento.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será compartida entre ANCHE y la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra

ANCHE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

El importe total de la subvención será del 70% de los gastos justificados, hasta un máximo de 17.000€.

ANCHE presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Presidente de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia. Anexo BI.

- Declaración responsable según anexo BI que se adjuntan al presente Convenio.

- Certificado especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo BII que se adjuntan al presente Convenio.

- Facturas justificativas de los gastos. En el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago, al menos, por el importe de la cantidad anticipada.

- Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicho Reglamento:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria. Diputación de Palencia

- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención realizada de un 15 %, o la que en cada momento sea de aplicación, en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

♣ Se presentará asimismo una memoria de las actividades 2ª y 3ª de la cláusula tercera en la que se refleje:

- Número de explotaciones asociadas a ANCHE y su censo, señalando las incluidas en el Núcleo de Selección, tanto en el esquema de leche como en el de carne, especificando las ganaderías palentinas, señalando su censo y pertenencia o no al Núcleo de Selección.

- Número de hembras inseminadas en cada una de las explotaciones de la provincia de Palencia.

- Relación de los sementales selectos de la "Bolsa de machos" vendidos a los ganaderos con especificación de la provincia de destino.

- Resumen de cada actuación realizada dentro de la actividad 3ª de la cláusula tercera: Feria del Ganado Churro, Concurso-Subasta de Ganado Ovino Churro, Bolsa de Sementales, jornadas divulgativas, indicando su contenido y asistencia.

- Relación de boletines y catálogos, así como de las publicaciones realizadas, reflejando su contenido y difusión entre el sector ganadero. Se adjuntará una copia de los mismos.

♣ Memoria de las actuaciones realizadas en Tablares en la que se refleje:

- Reproductores introducidos en la Finca Dehesa de Tablares, tanto machos como hembras, indicando el número, la fecha de entrada, explotación de origen y calificación sanitaria de la misma, valoración genética, y resultados de las pruebas serológicas realizadas.



- Inseminaciones realizadas, indicando el número de animales inseminados, los machos utilizados y los nacimientos obtenidos.

- Machos seleccionados para el centro de inseminación artificial, identificación de los machos preseleccionados, pruebas realizadas a los mismos y destino y seguimiento de los mismos.

- Identificación electrónica de los animales, número de bolos colocados.

- Valoración genética de los animales de la explotación.

La justificación del gasto se hará antes del 30 de octubre de 2017, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2017.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

ANCHE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Churra.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

1. Aprobación del programa anual de actividades y de los proyectos de acuerdos o protocolos adicionales al presente convenio, que no podrán iniciarse sin su aprobación previa, así como la supervisión de las actuaciones convenidas.

2. Definir los criterios para visibilizar la participación de la Diputación en toda emisión de publicidad, documentos, trabajos o estudios derivados de la colaboración del presente convenio.

3. El fomento, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio.

4. La aprobación de las Memorias anuales de actividades realizadas en el marco de este convenio durante el ejercicio precedente.

5. Ejercitar las funciones de interpretación y solución de las cuestiones que se planteen en la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las facultades reconocidas a favor de los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

6. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### Decimoprimera.- Causa de resolución anticipada

Se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

#### Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en lugar y fecha del encabezamiento."

Concluida la votación, D. Félix Iglesias pide que conste en acta su disconformidad con las políticas que desarrolla la Junta de Castilla y León, en las que prima la cantidad y no la calidad, lo que impide que los fondos destinados por esta Diputación den los frutos adecuados.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "V(E)<sup>2</sup>N, EN EL CURSO 2017

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón.

De otra parte, el Sr. Presidente de la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, D. Juan Carlos Suarez-Quiñones y Fernández.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones persiguen entre sus objetivos, el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las diferentes comunidades palentinas.

Que es del interés de ambas instituciones responder a los nuevos retos ambientales, sociales y educativos del siglo XXI, y a la demanda social de información ambiental y estimular el deseo de participación activa de los ciudadanos en la conservación y mejora ambiental de nuestro territorio centrada en la sostenibilidad.

Que las dos instituciones reconocen la importancia de visitar y conocer la Casa del Parque de la Nava y Campos de Palencia, la Casa del Parque de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre Montaña Palentina y el Centro de Interpretación del Cangrejo de Río a los escolares de la Provincia de Palencia, debido a que las Casas del Parque cuentan con una serie de recursos ambientales vanguardistas concebidos como un conjunto de uso social, técnico y educativo, de disfrute, experimentación y sensibilización ambiental que pretende transmitir a toda la sociedad los conocimientos, las actitudes y las aptitudes necesarias para alcanzar un futuro de sostenibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, ambas partes coinciden en la necesidad de sumar esfuerzos y, en consecuencia, formalizar el presente Protocolo de Colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración de ambas instituciones, en el diseño y ejecución del programa Visitas Escolares a Espacios Naturales, para el curso 2017, a través del cual se costea el viaje y las actividades en las Casas del Parque de las personas destinatarias.

### SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Posibilitar a los escolares de los municipios de la Provincia de Palencia que conozcan y realicen las distintas actividades que se desarrollan en las Casas del Parque adaptadas a cada tipo de destinatario.
- Contribuir a la generación de una cultura de la sostenibilidad en toda la provincia.
- Proporcionar un conjunto de instalaciones abiertas al desarrollo de actividades e iniciativas que contribuyan a la educación para la sostenibilidad ambiental, económica y social; a la difusión de buenas prácticas ambientales y nuevas técnicas de mejora ambiental.

### TERCERA: DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Los destinatarios serán escolares de Primaria y Secundaria de los municipios de la Provincia de Palencia, ya sea de centros públicos, privados o concertados, teniendo en consideración aquellos que más interés y participación hayan tenido en las diferentes actividades de carácter medioambiental organizadas por la Diputación de Palencia.

### CUARTA: TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El desarrollo del Programa tendrá lugar en las fechas que se determinen con posterioridad por las partes firmantes, durante el periodo de vigencia de este convenio.

### QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

Con criterios de corresponsabilidad y de forma consensuada ambas instituciones se comprometen a:

- La supervisión de los participantes del programa, estableciendo el procedimiento de difusión del programa y la selección de participantes.
- La temporalización y organización de las actividades necesarias para su desarrollo, lo que incluye organizar las visitas e informar a la otra parte de las reservas de grupos.

La Fundación del Patrimonio Natural, asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del programa todas las instalaciones y el equipo de monitores para el desarrollo de las actividades.
- Encargarse del transporte de los grupos desde la localidad de origen hasta las Casas del Parque, así como de la vuelta a la misma.

- Correr con los todos los gastos derivados del diseño y ejecución de las diferentes actividades, así como de los materiales que fueran necesarios.

- Organizar y reservar las visitas.

- Financiar con nueve mil euros (9.000 €) el desarrollo del programa, bien con aportaciones propias bien con aportaciones privadas, en concepto de patrocinio.

La Diputación Provincial de Palencia, asume las siguientes obligaciones:

- Difundir y promocionar el programa en los diferentes municipios.

- Financiar hasta un máximo de nueve mil euros (9.000 €) el desarrollo del programa a lo largo del curso 2017.

#### SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos miembros en representación de la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León y dos miembros en representación de la Diputación de Palencia.

El calendario de reuniones tendrá una frecuencia trimestral desde la firma del presente convenio, hasta la finalización del mismo.

#### SEPTIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Diputación de Palencia liquidará el pago de las facturas originales emitidas a nombre de la Diputación de Palencia por parte de los diferentes proveedores que intervengan en el desarrollo del programa.

Las diferentes facturas originales emitidas a nombre de la Diputación de Palencia, tendrán el sello de visto bueno de la Fundación Patrimonio Natural y serán remitidas mensualmente.

Es la Fundación Patrimonio Natural la que presentará en las diferentes comisiones de seguimiento una memoria justificativa de las actividades desarrolladas en cumplimiento del programa y objetivos conseguidos.

Los gastos que podrán financiarse con cargo al presente Convenio, serán los gastos corrientes que correspondan al desarrollo de las actividades recogidas en el mismo.

El plazo para presentar las diferentes facturas será como máximo hasta el 1 de diciembre del 2017 a las 14:00 horas.

Será la Fundación Patrimonio Natural la que justifique ante la Diputación de Palencia la obligación de encontrarse al corriente en los pagos con Hacienda y la Seguridad Social de los diferentes proveedores.

#### OCTAVA: PARTICIPANTES

Los participantes en el programa deberán abonar la cantidad de cien euros por viaje que serán recaudados por la empresa encargada del transporte, destinándose las aportaciones de las dos instituciones a financiar el resto del coste.

## NOVENA: COLABORACIONES

Las entidades firmantes, para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio, de forma consensuada, podrán recabar ayuda de otras instituciones y entidades, así como contratar los servicios necesarios para su ejecución.

## DÉCIMA: PUBLICIDAD

En toda comunicación pública relacionada con el desarrollo del programa incluido en el presente convenio se harán constar los logotipos de las dos Entidades organizadoras, así como el de las posibles Instituciones colaboradoras.

## UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizadas las actividades incluidas en el programa objeto de convenio, concluyendo en todo caso en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de la firma.

## DUODÉCIMA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada. Leído este documento, en prueba y testimonio de conformidad con el mismo, por duplicado, lo suscriben ambas partes, en el lugar y fecha arriba indicados.

## ACCIÓN TERRITORIAL

## DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de devoluciones de fianzas (4), de fechas 21 y 27 de febrero y 9 y 14 de marzo de 2017.

## DEPORTES

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. CICLISTA DANISA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. David Nieto Aguado, con N.I.F. 12.694.259-F, como Presidente del Club Deportivo Ciclista Danisa, con CIF G-34031393, en cuyo nombre y representación actúa y

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la zona sur de la provincia la celebración del Trofeo Santiago, organizado por el C.D. Danisa, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Ciclista Danisa tenga con motivo de la organización del XXV Trofeo Santiago.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48913 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de mil ochocientos euros (1.800.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Ciclista Danisa se compromete a:

- Organizar el XXV Trofeo Santiago durante el mes de mayo de 2017, recorriendo la zona sur de la provincia.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia en toda la documentación y elementos que se utilicen para el desarrollo y promoción de la prueba.
- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia y el arco de meta el día de la prueba, en lugar destacado.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Ciclista Danisa declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la

condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.800 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del C.D. Ciclista Danisa, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2017, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

## T U R I S M O

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL OBISPADO DE PALENCIA PARA APERTURA Y DIFUSIÓN DE MONUMENTOS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, con la abstención de los Diputados D. Miguel Ángel Blanco, D. Félix Iglesias y D. Juan Cruz Vida, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación Dª Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández (N.I.F. R 3400001 H), Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

## M A N I F I E S T A N

Primero.- Que el veintiuno de octubre de dos mil trece se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Obispado de Palencia con la finalidad de establecer un sistema de cooperación entre ambas Instituciones, como referente para todos los convenios y acciones que vienen desarrollándose y que puedan hacerlo en un futuro.

Segundo.- Que una de las materias incluidas en ese Convenio Marco en la cláusula segunda, apartado d), es la "*Apertura de monumentos religiosos de interés cultural y turístico*".

Tercero.- Que ambas Instituciones son conscientes de la necesidad e importancia de trabajar de forma conjunta con objeto de mostrar el patrimonio histórico artístico que atesora nuestra Provincia, posibilitando el acceso de palentinos y turistas a numerosas iglesias y monumentos, con la finalidad de promocionar Palencia como destino cultural.

Cuarto. Que del presente Convenio deriva una subvención directa enmarcada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- Objeto. El presente convenio tiene como finalidad establecer la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la apertura y difusión de monumentos, así como las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula dicha colaboración entre el Obispado de Palencia (C.I.F. R 3400001 H) y la Diputación Provincial de Palencia, a través del Servicio de Turismo, para facilitar la visita a diversos templos de la provincia, con la finalidad de dar a conocer nuestro patrimonio histórico artístico, facilitando la visita a los templos que se estipulen, así como promocionando los recursos turísticos que atesora Palencia como destino turístico.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, es decir, los derivados de la apertura de los templos y museos, siempre que se trate de gasto corriente y que se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2017, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención otorgada por la Diputación Provincial de Palencia a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la

Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43210.48901 del vigente presupuesto aportará al objeto señalado la cantidad de 101.950,00 €, librando al Obispado de Palencia el 50 % de este importe, es decir, 50.975,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Obispado de Palencia se compromete a:

- Organizar la apertura de las iglesias y museos incluidos en el Anexo I de este Convenio, según los horarios y en el régimen que se indica, siendo responsable del cumplimiento de los mismos.
- Recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, los datos estadísticos de visitantes de los templos incluidos en el Convenio durante su período de apertura, cumplimentando el modelo facilitado por el Servicio de Turismo.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Colaborar con el Obispado de Palencia en la apertura al público de los templos indicados en el Anexo de este Convenio.
- Promocionar la apertura de los monumentos incluidos en el Anexo I en colaboración con el Obispado de Palencia, y en general los de toda la Provincia, a través de la Oficina de Turismo de Palencia y en los eventos promocionales en los que participe.

#### Quinta.- Declaración responsable.

El Obispado de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre de 2017, mediante la presentación de los justificantes bancarios de transferencia y de los Anexos B.I. y B.IV (Solicitud de pago de la subvención, declaración del Obispado de Palencia, certificado del gasto realizado, así como los justificantes) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 13 de diciembre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la

declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 101.950,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 13 de diciembre de 2017, presentará memoria que contenga una relación de las iglesias y museos que se han abierto, resultados, número de visitantes, procedencia, impresiones, etc.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

La Diputación de Palencia y el Obispado de Palencia se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de este programa de apertura, la colaboración de ambas Instituciones, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye para el seguimiento del presente acuerdo una comisión mixta formada por las siguientes personas:

En representación de la Diputación Provincial, el Diputado Delegado de Turismo y la Jefe del Servicio de Turismo.

En representación del Obispado de Palencia, dos personas, una de ellas, el Delegado Diocesano de Patrimonio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantarse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

Novena.- Vigencia.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2017.

Décima.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

## **ANEXO I**

### ***Iglesias incluidas, tipo de horario y cuantía:***

<b>NÚM.</b>	<b>HORARIO</b>	<b>IGLESIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Ampliado	San Miguel	Ampudia	3.400,00 €
2	Ampliado	Santa Eugenia	Astudillo	3.400,00 €
3	Ampliado	Santa M <sup>a</sup> del Camino	Carrión de los Condes	3.400,00 €
4	Ampliado	Santa María	Fuentes de Nava	3.400,00 €
5	Normal	San Pedro	Fuentes de Nava	2.850,00 €
6	Normal	San Juan Bautista	Santoyo	2.850,00 €
7	Normal	San Hipólito	Támara de Campos	2.850,00 €
8	Normal	Santa Eufemia	Autillo de Campos	2.850,00 €
9	Normal	Santa Eugenia	Becerril de Campos	2.850,00 €
10	Normal	Ntra. Sra. de la Asunción	Cervera de Pisuerga	2.850,00 €
11	Normal	San Facundo y San Primitivo	Cisneros	2.850,00 €
12	Normal	Santa María	Dueñas	2.850,00 €

13	Normal	Hospital de Santiago	Dueñas	2.850,00 €
14	Normal	Santa María	Frechilla	2.850,00 €
15	Normal	Nuestra Sra. de la Antigua	Fuentes de Valdepero	2.850,00 €
16	Normal	Santa María	Husillos	2.850,00 €
17	Normal	San Juan	Palenzuela	2.850,00 €
18	Normal	Santa María	Villamuriel de Cerrato	2.850,00 €
19	Normal	San Lorenzo	Zorita del Páramo	2.850,00 €
20	Reducido	San Pedro	Amusco	1.300,00 €
21	Reducido	San Pelayo	Arenillas de San Pelayo	1.300,00 €
22	Reducido	San Millán	Baltanás	1.300,00 €
23	Reducido	San Agustín	Capillas	1.300,00 €
24	Reducido	Santa María	Castromocho	1.300,00 €
25	Reducido	San Martín	Cevico de la Torre	1.300,00 €
26	Reducido	Santa María de Palacios	Congosto de Valdavia	1.300,00 €
27	Reducido	Nuestra Sra. de Tovar	Meneses de Campos	1.300,00 €
28	Reducido	San Cornelio y San Cipriano	San Cebrián de Campos	1.300,00 €
29	Reducido	San Esteban	Tabanera de Cerrato	1.300,00 €
30	Reducido	Santa Columba	Villamediana	1.300,00 €
31	Reducido	San Juan	Villaumbrales	1.300,00 €

- **Horario Ampliado:**

**Mayo y Junio**, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

**Del 1 de Julio al 1 de octubre**, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 20:00 h.

**Del 2 al 29 de Octubre**, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 19:00 h.

- **Horario Normal:**

**Del 16 al 30 de junio**, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

**Del 1 de Julio al 1 de octubre**, de martes a domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 20:00 h.

**Del 2 al 29 de octubre**, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 19:00 h.

- **Horario Reducido:**

**Del 16 de Junio al 1 de octubre**, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 20:00 h. En ese período, de martes a jueves, localizable la persona encargada de la apertura de la Iglesia.

**Del 2 al 29 de octubre**, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 19:00 h.

Todos los templos incluidos en este Convenio abrirán los días que se indican a continuación:

- **SEMANA SANTA**, entre el 8 y el 17 de abril, en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN** (22, 23 y 24 de abril), en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE MAYO** (29 y 30 de abril y 1 de mayo) de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.
- **14 DE AGOSTO**, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DEL PILAR** (12 a 15 de octubre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE DICIEMBRE** Del 6 al 10 de diciembre, 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 a 18:30 h.

**\*El 16 de agosto las iglesias permanecerán cerradas.**

***Museos de la Provincia, horario y cuantía.***

NÚM.	IGLESIA / MUSEO	LOCALIDAD	IMPORTE
1	Museo de Arte Sacro	Ampudia	5.000,00 €
2	Santa María	Becerril de Campos	5.000,00 €
3	San Pedro	Cisneros	5.000,00 €
4	Santa Eulalia	Paredes de Nava	5.000,00 €
5	San Miguel	Piña de Campos	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>25.000,00 €</b>

**CALENDARIO Y HORARIOS DE APERTURA:**

**Abril**, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

**Mayo y Junio**, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h a 14:00 h y de 17:00 h. a 19:30 h.

**Del 1 de Julio al 1 de octubre**, de martes a domingo, de 11:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 20:00 h.

**Del 2 al 29 de Octubre**, viernes, sábado y domingo, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:30h. a 19:00 h.

- **SEMANA SANTA**, entre el 8 y el 17 de abril, en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN** (22, 23 y 24 de abril), en horario de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE MAYO** (29 y 30 de abril y 1 de mayo) de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.

- **14 DE AGOSTO**, de 11:00 h. a 14:00 h. y de 17:00 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DEL PILAR** (12 a 15 de octubre), de 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 19:00 h.
- **PUENTE DE DICIEMBRE** Del 6 al 10 de diciembre, 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:00 a 18:30 h.

**\*El 16 de agosto los museos permanecerán cerrados.**

**Museo Diocesano, horario y cuantía.**

NÚM.	IGLESIA / MUSEO	LOCALIDAD	IMPORTE
6	Museo Diocesano	Palencia	5.000,00 €

**CALENDARIO Y HORARIOS DE APERTURA MUSEO DIOCESANO**

**Abril**, viernes, sábado y domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.

**Mayo y Junio**, viernes, sábado y domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h a 19:30 h

**Del 1 de Julio al 1 de octubre**, de martes a domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30h. a 19:30 h.

**Del 2 al 29 de Octubre**, viernes, sábado y domingo, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30h. a 19:30 h.

- **SEMANA SANTA**, entre el 8 y el 17 de abril, en horario de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN** (22, 23 y 24 de abril), en horario de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DE MAYO** (29 y 30 de abril y 1 de mayo) de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **14 DE AGOSTO**, de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h.
- **PUENTE DEL PILAR** (12 a 15 de octubre), de 10:30 h. a 13:30 h. y de 16:30 h. a 19:30 h. / 19:30 h.
- **PUENTE DE DICIEMBRE** Del 6 al 10 de diciembre, 11:00 h. a 14:00 h. y de 16:30 a 19:30 h.

**\*El 16 de agosto el Museo Diocesano permanecerá cerrado.**

Visitas siempre guiadas.

Última visita una hora antes del cierre.

El resto del año el Museo abrirá de lunes a sábado, con visitas a las 10:30 h. y 11:30 h.

Domingos y festivos, cerrado.



Concedido un turno de explicación de voto, D. Juan Cruz Vidal sugiere que se prevea la realización de cursos de formación del personal encargado de la explicación de las visitas y que se elaboren folletos informativos, así como se prevea mayor concreción en la justificación de la subvención.

D. Miguel Ángel Blanco señala que, aún cuando está a favor de la subvención, cree que debe mejorarse la forma de justificación en la prestación del servicio.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA HERMANDAD DE COFRADÍAS PENITENCIALES PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA SEMANA SANTA DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno, con el voto en contra de los Diputados D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Félix Iglesias Martín y D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, el Sr. D. Ángel Martínez González (N.I.F. 12.730.239 S), Presidente de la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia (R 3400164 D).

#### M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia, con objeto de promocionar la Semana Santa de Palencia, que fue declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional el 29 de noviembre de 2012 (B.O.E. nº 311, de 27 de diciembre de 2012).

Segundo.- Que la Semana Santa es uno de los períodos de máxima afluencia de visitantes a Palencia, siendo fundamental la colaboración de la Institución Provincial con la Hermandad de Cofradías, para la organización, desarrollo y promoción de los actos que tienen lugar en Palencia con motivo de la celebración de la Semana Santa, que sin duda atraen a numerosos visitantes no sólo a la Capital sino a toda la Provincia, al ampliarse la oferta de actividades y eventos vinculados a este período de tiempo en todas las localidades de la Provincia, así como la apertura de templos y recursos turísticos.

Tercero.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

En consecuencia, y dada la importancia que tiene la Semana Santa de Palencia para el desarrollo turístico del destino Palencia Turismo, y estando los intervinientes interesados en colaborar en la organización y promoción de esta Fiesta de Interés Turístico Internacional, que atrae a numerosos visitantes también a la Provincia,

con objeto de completar su estancia en Palencia, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio. Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de la organización de la Semana Santa, de la elaboración de la programación, de la información sobre pasos y procesiones, de las acciones promocionales que se lleven a cabo, siempre que tengan lugar previamente a la celebración de la Semana Santa o durante el desarrollo de la misma, y que son las actuaciones que se indican a continuación:

- Belén a Belén.
- Concursos Promocionales (de fotografía, dibujo y escaparates).
- Programación de Cuaresma (Vía Crucis; Cuaresma Cofrade; Ciclo de Conferencias; Pórtico Musical y Gimkana Cofrade).
- Promoción de la Semana Santa (mantenimiento página web; Cimbaillo Cofrade; Presentación, Programas y Carteles; Punto de Información y Mundo Cofrade).
- Gastos derivados de las Procesiones.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas más arriba, tales como actos de promoción y difusión de la Semana Santa, presentaciones, charlas, edición de material promocional, etc., siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 17 de abril del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, regalos, atenciones protocolarias ni merchandising. En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48903 del vigente presupuesto aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000,00 €, librando a la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia el 50 % de este importe, es decir, 4.000,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Hermandad de Cofradías se compromete a hacer entrega al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia de un número suficiente de ejemplares de los folletos, carteles u otro tipo de material editado, para su difusión en la Oficina de Turismo de Palencia y en eventos promocionales en los que participe la Institución Provincial.

#### Quinta.- Declaración responsable.

La Hermandad de Cofradías Penitenciales de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 17 de abril de 2017, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Hermandad de Cofradías y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 13 de octubre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 13 de octubre de 2017, presentará memoria de las actividades desarrolladas con motivo de la celebración de la Semana Santa, resultados, impresiones, etc.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

La Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia hará constar en toda la publicidad y difusión de de la Semana Santa la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2017.

Novena.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

D. Félix Iglesias señala que pedirá que se le facilite la justificación de las subvenciones correspondientes a los últimos años y critica las declaraciones discriminatorias que ha realizado recientemente el Presidente o Cofrade Mayor de la Hermandad.

D. Juan Cruz Vidal señala que los Estatutos de la Hermandad no respetan el derecho de igual reconocido en la Constitución.

D. Miguel Ángel Blanco coincide en la necesidad de que se modifiquen los Estatutos.

La Sra. Presidenta contesta que dada la proximidad de la Semana Santa y la importante atracción turística que supone, considera más razonable otorgar la subvención para que la celebración pueda desarrollarse sin dificultades, dirigiendo la recomendación a la Hermandad de que revise sus Estatutos.

#### HACIENDA Y PRESIDENCIA

#### PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE DEPORTES PARA ACTIVIDAD AVENTURA EN LA ROCA

En virtud de la delegación del Pleno de esta Diputación de 30 de julio de 2015, la Junta de Gobierno, por unanimidad, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, acuerda por unanimidad aprobar el siguiente precio público:

Actividad denominada "Aventura en la Roca", a desarrollar en seis jornadas durante los meses de abril y mayo, con la participarán de 300 jóvenes que practicarán diversos deportes como escalada, iniciación a la espeleología, tiro con arco, tirolina o rápel; el precio de la actividad es de 11 euros por niño y la cuota de inscripción de 5 euros por participante.

#### PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS DE PUBLICACIONES.

A propuesta del Servicio de Cultura, visto el informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación conferida por el Pleno de esta Diputación, en sesión de 30 de julio de 2015, acuerda, por unanimidad, aprobar el precio de venta al público del libro que se relaciona, en la cuantía que se indica:

PUBLICACIÓN	Precio coste	IVA	Coste total	Precio venta	IVA 4%	P.V.P.
CAMINOS CULTURALES PARA LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN, de Mercedes Guevara Velázquez	1,84	0,07	1,91	9,62	0,38	10 €

#### EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE LA PARCELA URBANA Nº 105 DEL POLIGONO 1, DEL AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de DUEÑAS, referente a la enajenación de la parcela urbana nº 105 del polígono 1 de propiedad municipal, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia nº 2.

SEGUNDO.- Que según certificado de la Secretaria de la Corporación que se adjunta, en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2016, se acordó aprobar el expediente de enajenación de la parcela urbana nº 105 del polígono 1, con la siguiente descripción:

Nombre de la finca: Solar Industrial (Sector 8)

Naturaleza: Finca Urbana

Situación: Parcela nº 105 del Polígono Industrial 1 de Dueñas

Linda:

Norte: Parcela 5042 del polígono 12 de propiedad de D. Agustín Gutiérrez Ruiz

Sur: Polígono Industrial 1 nº 105 (A), propiedad de polígono de Dueñas S.L.

Este: Con las parcelas del polígono 12, números 5042, de propiedad D. Agustín Gutiérrez Ruiz, 5068 de propiedad de D<sup>a</sup> Filomena Pérez Villulas y 5067 de propiedad de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ortega Rincón y D<sup>a</sup> Amada Paula de Salas Ortega

Oeste: Con viario público

Referencia catastral: 1648301UM7314N0001YB

Inscrita: Al Tomo 2.506, Libro 219, Folio 151, Finca 19.139, Inscripción 1<sup>a</sup>

Cargas o gravámenes de la finca:

La finca descrita tiene una servidumbre de paso, a favor de la finca inscrita con el número 19.132, propiedad de ALFACEL S.A.

Superficie: 6.895 m<sup>2</sup>.

Valoración técnica: 67.364,15 Euros

Finalidad de la enajenación de la parcela: Para la instalación de alguna actividad destinada a clasificación, tratamiento y valorización de residuos de la industria de la automoción.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una parcela urbana, objeto del mismo.

#### EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE LA FINCA URBANA SITUADA EN "FUENTEQUINTANA" Nº 3, DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO

Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de AGUILAR DE CAMPOO, referente a la enajenación de la finca urbana situada en "Fuentequintana", nº 3, de propiedad municipal, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el bien objeto de expediente, se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de Cervera de Pisuerga.

En el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, no se acredita su condición de bien perteneciente al patrimonio público del suelo.

SEGUNDO.- Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de enero de 2017, se aprobó el expediente de enajenación de la finca situada en "Fuentequintana", nº 3, segregada de la finca matriz con referencia catastral 7591912UN9379S0001YG.

#### Descripción de la finca objeto de enajenación

Nombre de la finca: "Fuentequintana" nº 3

Naturaleza: Finca Urbana

Situación: "Fuentequintana" nº 3

Linda:

Norte: Con resto de finca matriz, zona clasificada como suelo urbanizable sector SUR-02, formando parte de un sistema general de Espacios Libres.

Sur: Con resto de finca matriz, zona clasificada como suelo urbanizable consolidado, calificada como viario público.

Este: Con parcela urbana nº 9 de la manzana 75.919 C/ Fuentequintana nº 9 de Aguilar de Campoo

Oeste: Con resto de finca matriz, zona clasificada como suelo rústico de entorno urbano

Referencia catastral: 7591917UN9379S0001TG

Inscrita: Al Tomo 1.803, Libro 154, Folio 54, Finca 19.455, Inscripción 1ª

Superficie: 58,98 m2.

Valoración técnica: 5.308,20 Euros

Finalidad de la enajenación de la finca: La obtención de recursos para la ejecución de inversiones.

TERCERO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las



funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5º del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de dación de cuenta, en este expediente de enajenación de una finca urbana, objeto del mismo.

#### AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES DE UTILIDAD PÚBLICA, MEDIANTE PRECIO, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABASTA DE VALDAVIA

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de VILLABASTA DE VALDAVIA, referente a la adjudicación mediante precio, del aprovechamiento cinegético del coto de caza P-10.490 del monte comunal de utilidad pública nº 424, denominado "Juncares Poleares y Cuesta", por el que se solicita la autorización, que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, del que se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes.

#### A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el aprovechamiento cinegético del coto de caza nº 10.490 que se pretenden adjudicar mediante precio, forma parte del monte de utilidad pública nº 424 denominado "Juncares Poleares y Cuesta", que se halla inventariado como bien de carácter comunal en el Inventario de Bienes del propio Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, según consta en el expediente, con la siguiente descripción:

Nombre de la Finca: Monte de "Juncares Poleares y Cuesta"

Naturaleza del Bien: Finca rústica

Situación: Monte de "Juncares Poleares y Cuesta" en Villabasta de Valdavia

Linda:

Norte: Monte de Membrillar y Valderrabano

Sur: Término de Vega de Doña Olimpa

Este: Fincas particulares y arroyo de pascualiza

Oeste: Término de Doña Olimpa

Superficie: 490,00 Hectáreas

Aprovechamiento: Cinegético del coto de caza P-10.490

Inscrita: Al Tomo 1.238 Libro 3, Folio 192, Finca 561, Inscripción 1ª.

La finca se halla libre de cargas y gravámenes

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

El importe del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza P-10.490 de los bienes comunales del monte, se destinarán a servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Que según certificado del Secretario de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017, se acordó aprobar el expediente de adjudicación mediante precio del aprovechamiento cinegético del coto de caza P-10.490 de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 424, denominado "Juncares Poleares y Cuesta, con una superficie de 490,00 hectáreas.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particular de Condiciones Técnico-Facultativo, la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza P-10.490 de los bienes comunales del monte de utilidad pública nº 424, denominado "Juncares Poleares y Cuesta", en una superficie de 490,00 hectáreas, se realizara con único criterio de adjudicación, al mejor precio.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/86 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bines de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que en el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

La Circular de 11 de abril de 1.985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 75.3, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones, mediante precio, de bienes comunales, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en los preceptos citados.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar al Ayuntamiento de Villabasta de Valdavia, la adjudicación mediante precio, en subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza P-10.490 de los Bienes Comunales del monte de utilidad pública nº 424, denominado "Juncares Poleares y Cuesta".

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la Sra. Presidenta se concede la palabra a D. Luis Calderón, quien informa que las propuestas planteadas en comisión, principalmente de los Grupos Socialista y Ganemos Palencia, sobre el Plan Estratégico de Turismo se han incorporado como una actuación nueva y específica (la número 36), procurando reflejar dichas sugerencias, haciendo entrega a los Portavoces de los Grupos de un ejemplar del plan con los cambios introducidos.

La Sra. Presidenta informa a los asistentes que este año se va a concertar, dada la situación en que se encuentran los presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma, una operación de crédito a largo plazo por importe de 2.807.724 euros, para financiar inversiones, a la que se ha invitado a participar a las entidades financieras de la plaza y cuyas características principales pasa a explicar la Sra. Interventora, añadiendo la Sra. Presidenta que figuran publicadas en el perfil del contratante de la Diputación.

La Sra. Presidenta pide a D. Juan Cruz Vidal, Diputado del Grupo Ciudadano, que diga los nombres de los arquitectos de la Diputación en situación de incompatibilidad, a los que hizo referencia en la pasada sesión de esta Junta de Gobierno. Y en segundo lugar le pide que, si tiene constancia de alguna irregularidad en la contratación de las obras de planes provinciales, lo exprese claramente citando los expedientes concretos, para que puedan resolverse dichas supuestas irregularidades.

D. Juan Cruz Vidal dice que imagina que la Sra. Presidente se refiere a la información aparecida hace unos días en prensa y aclara que la nota está mal redactada, porque los problemas no están en la contratación, sino en el desarrollo posterior de los planes. Cree que la Diputación está actuando bien pero los problemas surgen después, en la ejecución de las obras. Lamenta que se haya malinterpretado su opinión al respecto.

La Sra. Presidenta le pide al Sr. Vidal Carazo que rectifique públicamente y remita una nota a los medios para aclarar o rectificar, evitando así que se generen sospechas infundadas hacia esta Diputación Provincial o sobre la actuación de sus funcionarios.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

